



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización Licitación 4/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-TSJ-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-7538-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación anual del servicio de mantenimiento de los sanitarios y *offices* de las sedes Cerrito (Cerrito 760), Diagonal (Av. Roque Sáenz Peña 788, pisos 9° y 10) y Carlos Pellegrini 313 del Tribunal Superior de Justicia, conforme con lo solicitado por la Dirección de Obras y Mantenimiento mediante la comunicación oficial NO-2025-7381-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43,000,000.-), con cargo a la partida presupuestaria 1.40000.3.3.1 de los ejercicios 2025 y 2026, según se aprecia en el informe IF-2025-7565-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2025-7658-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-7843-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto y la complejidad del procedimiento, es pertinente su tramitación bajo el régimen de licitación pública previsto por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 4/2025, destinada a la contratación anual del servicio de mantenimiento de los sanitarios y *offices* de las sedes Cerrito (Cerrito 760), Diagonal (Av. Roque Sáenz Peña 788, pisos 9° y 10) y Carlos Pellegrini 313 del Tribunal Superior de Justicia; al amparo del régimen establecido los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43,000,000.-).

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2025-7935-TSJ-DGA.

3. Fijar la fecha de recepción de las ofertas y apertura de sobres para el 5 de mayo de 2024, a las 12:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera: **Integrantes Titulares:** Marina Benarroch, legajo n° 85; Claudio Sbiroli, legajo n° 56; Hugo Quintero, legajo n° 27. **Integrante Suplente:** Walter Petronella, legajo n° 55.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Bases del llamado

1. Objeto del Llamado. Contratación de un servicio de mantenimiento anual de los sanitarios y offices de las sedes del Tribunal Superior de Justicia, según lo descrito en las especificaciones técnicas Sección 3 del Anexo II.

Renglón	Descripción	Plazo de Ejecución
1	Servicio de Mantenimiento anual de los sanitarios y offices de la sede Cerrito (Cerrito 760) del Tribunal Superior de Justicia, según lo descrito en las especificación técnicas Sección 3 del Anexo II	12 meses estimativamente a partir del 01/06/2025
2	Servicio de Mantenimiento anual de los sanitarios y offices de la sede Diagonal (Av. Roque Sáenz Peña 788, pisos 9º y 10) del Tribunal Superior de Justicia, según lo descrito en las especificación técnicas Sección 3 del Anexo II	
3	Servicio de Mantenimiento anual de los sanitarios y offices de la sede Carlos Pellegrini n° 313 del Tribunal Superior de Justicia, según lo descrito en las especificación técnicas Sección 3 del Anexo II	

Nota: La sede descrita en el renglón 3 reemplazará a la mencionada en el Renglón 2, por lo cual cuando se abone este ítem NO se abonará el Renglón 2. El proveedor podrá cobrar los montos correspondientes a “Renglón 1 + Renglón 2” o “Renglón 1 + Renglón 3”, lo que dependerá de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento del nuevo edificio.

2. Forma de Cotización. Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, por renglón, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, en original, con firma y aclaración y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. Cada oferente deberá consignar el precio mensual y el total anual, por 12 meses por cada renglón.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

El oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor mensual y el anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. Asimismo en caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras.

3. Iniciación y Duración del Servicio. El servicio se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión, aproximadamente el 1° de junio de 2025. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 111 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6764) y el Decreto reglamentario comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

El referido servicio deberá incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dichas tareas demande.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal (www.tsjbaires.gov.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

7. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por cada escenario o uno solo de ellos debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

8. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP

10. Constitución de domicilio y correo electrónico. La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP

11. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Dirección de obras y mantenimiento, al correo: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

12. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

13. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).”

14. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios sedes del Tribunal —Cerrito 760, Av. Roque Sáenz Peña 788 pisos 9 y 10 y Carlos Pellegrini n° 313— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

15. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 19 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario

16. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

17. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones

que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

18. Seguros: A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

18.1 Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48)

horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoym@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**

18.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$1.000.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes.*

18.3 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00.-), por los daños que, como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora,

el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 30 a 31

19. Nómina de personal y Representante Técnico: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

20. Condición de empleador. El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificados, etc.).

21. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de

cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

22. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

23. Aclaración de documentación. El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

24. Forma de Adjudicar. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

25. Nombrar representantes ante la adjudicataria. El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

26. Fiscalización General de la Prestación. La Dirección de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario. Las instrucciones, observaciones o pedidos que se deban transmitir al Contratista, como también las respuestas o notificaciones por parte de éste, se efectuarán siempre mediante correo electrónico desde y hacia la casilla de obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá además implementar, al inicio o durante el transcurso de la contratación, los medios de comunicación y seguimiento de tareas que considere convenientes.

Los correos electrónicos de la Dirección de Obras y mantenimiento, son los medios fehacientes por los cuales se notificarán ambas partes. Luego de notificado y dentro del plazo de 5 (cinco) días, la adjudicataria podrá formular, en caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo, sin efectuarse descargo alguno, se tendrá por consentida la falta detallada.

El descargo deberá ser enviado al correo electrónico meadm@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

27. Conformidad: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará: la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva.

28. Forma de Pago. El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de mantenimiento técnico integral anual: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

29. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00. (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764)

30. Penalidades Contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

31. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio y/o tareas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado ley 6764).

32. Rescisión por culpa del adjudicatario. Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas

sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada

33. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (cfr. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764).

34. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley 6764)

35. Interpretación. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
MANTENIMIENTO SANITARIOS**

INDICE

SECCIÓN 1: GENERALES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Alcance

SECCIÓN 2: PARTICULARES

- 2.1 Repuestos
- 2.2 Representante Técnico
- 2.3 Normativas
- 2.4 Informes técnicos
- 2.5 Visitas programadas
- 2.6 Visitas fuera de programa

SECCIÓN 3: ESPECIFICACIONES

- 3.1 Instalaciones existentes
- 3.2 Tareas a realizar

SECCIÓN 4: FORMALES

- 4.1 Oferentes
- 4.2 Consultas



SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

Renglón 1 – Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sanitarios y offices de la sede sita en Cerrito 760.

Renglón 2 – Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sanitarios y offices de la sede sita en Av. Roque Sáenz Peña 788.

Renglón 3 – Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sanitarios y offices de la sede sita en Carlos Pellegrini 313.

Esta sede reemplazará a la mencionada en el Renglón 2, por lo cual cuando se abone este ítem NO se abonará el Renglón 2. El proveedor podrá cobrar los montos correspondientes a “Renglón 1 + Renglón 2” o “Renglón 1 + Renglón 3”, lo que dependerá de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento del nuevo edificio.

Todos los trabajos se ejecutarán según las presentes especificaciones y de acuerdo a lo detallado en la Sección 3. La contratación será por un plazo total de 12 (doce) meses.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Repuestos

La presente contratación no incluye la provisión de repuestos y accesorios. Los mismos, en caso de ser necesarios, serán cotizados por el Contratista y justificados mediante informe técnico con firma del Representante Técnico, y quedarán sujetos a la aprobación del TSJ, siendo verificados con los precios de mercado vigentes.

Los repuestos y/o accesorios a proveer deberán ser nuevos, de primera calidad, aprobados por normas IRAM o equivalentes, y cualquier sustitución deberá ser previamente aprobada por el área técnica de la DOyM.

El Tribunal podrá también adquirir repuestos por su cuenta, para que los mismos sean instalados por el proveedor.

2.2. Representante Técnico

El Contratista deberá contar con un Representante Técnico, de profesión afín a las tareas que se contratan, quien será el nexo para las comunicaciones con la Dirección de Obras y Mantenimiento. Será responsable por la correcta ejecución de los trabajos, deberá supervisarlos y preparar toda documentación técnica necesaria. Deberá presentarse al menos 1 (una) vez por mes a cada sede a fin de controlar el estado de las instalaciones y las tareas realizadas. Estas visitas deberán quedar registradas mediante la firma del remito correspondiente.

2.3. Normativas

El Contratista deberá cumplir estrictamente con todas las normativas en vigencia, para las tareas a realizar, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Será directamente responsable por toda infracción cometida durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las normativas vigentes referidas a la Seguridad e Higiene en el trabajo. Deberá presentar un programa de Seguridad e Higiene para los trabajos a realizar.

2.4. Informes técnicos

El Contratista deberá presentar, ante la solicitud de la Dirección de Obras y Mantenimiento, informes técnicos detallando:

- Estado actual de la instalación
- Fallas o desperfectos pendientes de resolución
 - o Priorizar las urgencias y detallar los riesgos y causas identificadas.
 - o Plazos estimados de reparación y medidas temporales adoptadas.
- Sugerencias de mejoras
- Cualquier otra información solicitada relativa a las instalaciones de las sedes

2.5. Visitas programadas

El Contratista deberá llevar a cabo el mantenimiento anual mediante la realización de, como mínimo, 2 (dos) visitas mensuales a cada una de las sedes. Estas visitas deberán ser siempre coordinadas por anticipado con la Dirección de Obras y Mantenimiento vía mail. En cada una de las visitas se revisarán en forma integral las instalaciones detalladas en el presente Pliego.

En caso que no puedan finalizarse los trabajos en el día, se programarán las tareas pendientes para el siguiente día hábil, o bien el día que el TSJ determine.

La ejecución de trabajos que produzcan ruidos o puedan interferir con las tareas del Tribunal se coordinará previamente con la DOyM para realizarse durante los fines de semana o en los días y horarios que el TSJ disponga.

2.6. Visitas fuera de programa

En caso de necesidad ante desperfectos en las instalaciones de la presente contratación, podrá solicitarse la presencia del Contratista de forma independiente a las visitas programadas. Estas concurrencias no podrán ser facturadas como prestación adicional.

Cuando se realicen estas solicitudes, el Contratista deberá presentarse en el edificio indicado dentro del lapso de 24 (veinticuatro) horas de realizado el pedido, para las situaciones que no se consideren una urgencia. Para los casos de urgencias el Contratista deberá presentarse dentro de las 2 (dos) horas de realizado el pedido.

SECCIÓN 3: ESPECIFICACIONES

3.1. Instalaciones existentes

Sede Cerrito:

- 37 (treinta y siete) inodoros largos con mochila
- 38 (treinta y ocho) lavatorios con grifería.
- 1 (uno) inodoro alto con mochila para baño de discapacitados.
- 1 (uno) lavatorio con grifería automática para baño de discapacitados.
- 9 (nueve) piletas de acero inoxidable con griferías tipo monocomando y sifón de descarga.



- 13 (trece) termotanques eléctricos de 55lts de capacidad.
- 1 (uno) tanque de bombeo sanitario de H^ºA^º de 4.000lts.
- 2 (dos) bombas centrífugas de alta presión.
- 1 (uno) tanque de reserva sanitario de H^ºA^º de 20.000lts.
- 1 (uno) pozo de bombeo cloacal con bomba sumergida.
- 1 (uno) pozo de bombeo pluvial con bomba sumergida.

Sede Diagonal:

- 11 (once) inodoros cortos con válvula de descarga tipo diógenes.
- 4 (cuatro) bidets con grifería.
- 2 (dos) mingitorios oval con válvula de descarga.
- 11 (once) lavatorios de acero inoxidable con griferías convencionales doble comando.
- 3 (tres) piletas de acero inoxidable con griferías tipo monocomando y sifón de descarga.

Sede Carlos Pellegrini:

- 51 (cincuenta y uno) inodoros cortos con válvula de descarga tipo antivandálica
- 54 (cincuenta y cuatro) lavatorios de acero inoxidable con griferías tipo "ecomatic".
- 2 (dos) inodoros altos con mochila para baño de discapacitados.
- 2 (dos) lavatorios con griferías automáticas para baño de discapacitados.
- 16 (dieciséis) piletas de acero inoxidable con griferías tipo monocomando y sifón de descarga.
- 16 (dieciséis) termotanques eléctricos de 85lts de capacidad.
- 1 (uno) termotanque eléctrico de 155lts de capacidad.
- 8 (ocho) tanques de bombeo de polietileno de 660lts c/u.
- 2 (dos) bombas centrífugas de alta presión.
- 1 (uno) pozo de bombeo cloacal con bomba sumergida.
- 1 (uno) tanque de reserva sanitario de H^ºA^º de 14.400lts.

3.2. Tareas a realizar

Se detallan a continuación las instalaciones que se deben contemplar en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, comprenden todas las tareas de control y pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de la instalación, como también todos aquellos trabajos de reparación que deban realizarse en caso de encontrarse desperfectos.

El Contratista deberá poseer todas las herramientas y máquinas necesarias para la correcta ejecución de las tareas previstas en estas especificaciones técnicas.

El listado es referencial y podrá ser ampliado en función de los requerimientos particulares de la instalación.

Sedes Cerrito y Carlos Pellegrini:

- Revisión de los tableros de control, automáticos, indicadores y todos los componentes eléctricos relacionados con la instalación sanitaria.

- Griferías, flexibles, desagües, termotanques, lavatorios/piletas, sifones, inodoros, bidemático, llaves de paso, etc. Se controlarán con frecuencia quincenal.
- Instalaciones cloacales y pluviales, comprendiendo la totalidad de las mismas y todas sus partes componentes. Se controlarán con frecuencia mínima mensual. Se deberá proceder a la desobstrucción inmediata de las mismas en caso de ser necesario y se realizará 1 (una) limpieza anual para cada instalación.
- Electrobombas y sus partes componentes. Se controlarán con frecuencia mínima mensual.
- Tanques de bombeo, cañerías de impulsión, colectores, etc. Se controlarán con frecuencia mínima mensual.
- Tanques de reserva, bajadas, colectores, etc. Se controlarán con frecuencia mínima mensual.
- Pozos de bombeo cloacal y pluvial, y sus partes componentes. Se controlarán con frecuencia mínima mensual.
- Cañerías de ventilación, subsidiaria, de tanques, etc. Se controlarán con frecuencia mínima mensual.
- Para todos los casos, si se encontraran desperfectos en cualquier elemento de la instalación, los mismos deberán ser comunicados mediante informe técnico, en el que se incluirá también el detalle de los repuestos a comprar, si los hubiera. El informe técnico mencionado deberá ser presentado dentro de las 48hs de detectado el desperfecto. La mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de las reparaciones estarán incluidos dentro del abono de mantenimiento mensual.

Sede Diagonal:

- Griferías, flexibles, desagües, termotanques, lavatorios, piletas de cocina, sifones, inodoros, llaves de paso, etc. Se controlarán con frecuencia quincenal.

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Antecedentes de servicios de similar complejidad y envergadura realizados en los últimos 5 años.
- Representante técnico con matrícula profesional vigente en el ámbito de CABA.
- Declaración Jurada indicando haber cumplido con la visita de obra obligatoria.

4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, deberán ser remitidas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización,



serán respondidas en circular, a todos los Oferentes que hayan realizado la visita de obra obligatoria, hasta 48hs antes de la fecha de apertura de ofertas.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos Licitación Pública 4/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.